

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**



**RESOLUCIÓN NÚM. 7
SERIE 2026-2027**

**PROY. RESOLUCIÓN NÚM. 6
SERIE 2026-2027**

DE ADMINISTRACIÓN

PARA AUTORIZAR LA OTORGACIÓN DE UN DONATIVO, POR LA CANTIDAD DE SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$6,500.00) A CORRO, CAMINO O RUEDO POR TI, FUNDACIÓN INC., PARA LA REALIZACIÓN DE LA 2DA EDICIÓN DEL EVENTO “5K POR TI”, EL CUAL SERÁ A BENEFICIO DE LA FUNDACIÓN PARA LAS NECESIDADES DE SUS ATLETAS DE SILLA DE RUEDAS Y OTROS DE DEPORTE ADAPTADO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS

1^{ER} POR CUANTO:

El Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Así las cosas, les fueron conferidos los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

2^{DO} POR CUANTO:

Por otra parte, el Artículo 1.008 de la Ley 107, antes citada, dispone que los municipios podrán “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

3^{ER} POR CUANTO:

De igual manera, el Artículo 2.033 de la referida Ley 107, dispone, en su parte pertinente que

[e]l municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión.

...

4^{TO} POR CUANTO:

La actual Administración Municipal, y su Alcalde, Hon. Bernardo “Betito” Márquez García, se encuentran comprometidos con exaltar el “Orgullo Llanero” de nuestra Ciudad de Toa Baja, promover y fomentar el trabajo en equipo y el valor de la solidaridad. Busca, también, como parte de su gestión, promover la actividad física y de recreo a través del deporte en nuestro Municipio.

5^{TO} POR CUANTO:

Corro, Camino o Ruedo Por Ti, Fundación Inc., es una corporación sin fines de lucro organizada conforme a las leyes de Puerto Rico, dedicada a promover la inclusión mediante el deporte adaptado y a respaldar atletas con diversidad funcional, encontrándose en cumplimiento con sus obligaciones corporativas y debidamente registrada ante el Departamento de Estado de Puerto Rico.

6^{TO} POR CUANTO:

La Fundación celebrará la Segunda Edición del evento 5K “Corro, Camino o Ruedo Por Ti”, el día 6 de septiembre de 2026, en el Municipio Autónomo de Toa Baja, actividad deportiva inclusiva abierta a la ciudadanía que promueve la participación de personas con y sin diversidad funcional, fomentando la igualdad, el respeto y la integración social mediante el deporte.

7^{MO} POR CUANTO:

Los recaudos obtenidos mediante la celebración del referido evento, serán destinados a apoyar a atletas de deporte adaptado y a personas con diversidad funcional, contribuyendo a la adquisición de recursos, equipos y demás necesidades que les permitan continuar desarrollando sus capacidades deportivas y mejorar su calidad de vida.

8^{VO} POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Toa Baja reconoce la importancia de respaldar iniciativas que fomentan la inclusión, la accesibilidad, la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades mediante el deporte, contribuyendo además al fortalecimiento del tejido social y a la sensibilización de la comunidad sobre las capacidades y aportaciones de las personas con diversidad funcional.

9^{NO} POR CUANTO:

Corro, Camino o Ruedo Por Ti, Fundación Inc., solicitó un donativo para contribuir a sufragar parte de los gastos relacionados con la celebración de la Segunda Edición del 5K “Corro, Camino o Ruedo Por Ti”, incluyendo la adquisición de camisetas y medallas para los participantes del evento, cuya celebración tendrá lugar en el Municipio Autónomo de Toa Baja. La Oficina de Finanzas Municipales certificó la disponibilidad de fondos por la cantidad de seis mil quinientos dólares (\$6,500.00) para dicho propósito.

10^{MO} POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Toa Baja determina que la celebración del 5K “Corro, Camino o Ruedo Por Ti” responde a un fin público legítimo al promover la inclusión social, el deporte adaptado, la actividad física, la solidaridad comunitaria y el bienestar general de la ciudadanía. En consecuencia, estima meritoria otorgar el donativo, para contribuir a sufragar parte de los gastos relacionados con la celebración de dicho evento.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA:

1^{RA} SECCIÓN:

Otorgar una aportación, por la cantidad de seis mil quinientos dólares (\$6,500.00) a la 2da. Edición del evento “5K Por Ti”, la cual estará a cargo por Corro, Camino o Ruedo Por Ti, Fundación Inc.

2^{DA} SECCIÓN:

Corro, Camino o Ruedo Por Ti, Fundación Inc., presentará un informe sobre la utilización de los fondos donados, dentro de los treinta (30) días siguientes al desembolso de los mismos, ante la Oficina de Finanzas Municipales y la Legislatura Municipal de Toa Baja.

3^{RA} SECCIÓN:

Cualquier Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente Resolución, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

4^{TA} SECCIÓN:

Cada una de las disposiciones de esta Resolución son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

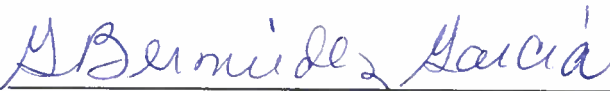
5^{TA} SECCIÓN:

Copia de esta Resolución le será remitida a los funcionarios y entidades públicas pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

6^{TA} SECCIÓN:

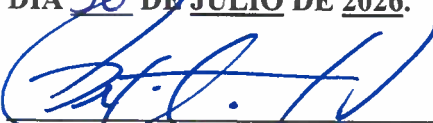
Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 27 DE JULIO DE 2026. FIRMADA POR LA PRESIDENTA EL 29 DE JULIO DE 2026.

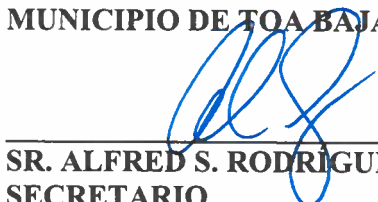


**HON. GISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

FIRMADA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 30 DE JULIO DE 2026.



**HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPIO DE TOA BAJA**



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

*Yo, Alfred S. Rodríguez La Torre, Secretario de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 7, Serie 2026-2027**: “**PARA AUTORIZAR LA OTORGACIÓN DE UN DONATIVO, POR LA CANTIDAD DE SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$6,500.00) A CORRO, CAMINO O RUEDO POR TI, FUNDACIÓN INC., PARA LA REALIZACIÓN DE LA 2DA EDICIÓN DEL EVENTO “5K POR TI”, EL CUAL SERÁ A BENEFICIO DE LA FUNDACIÓN PARA LAS NECESIDADES DE SUS ATLETAS DE SILLA DE RUEDAS Y OTROS DE DEPORTE ADAPTADO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS**” Aprobada por la Legislatura Municipal el **28 de julio de 2026**, en Sesión Extraordinaria, correspondiente al año fiscal 2026-2027, con la siguiente votación:*

A FAVOR (15):

**HON. IRIS N. ARROYO MOJICA
HON. BÁRBARA J. CARMONA RIVERA
HON. INÉS M. CLAUDIO MARTÍNEZ
HON. JOSÉ E. COSTALES GONZÁLEZ
HON. WANDA I. GONZÁLEZ VÉLEZ
HON. HARRY A. JIMÉNEZ PÉREZ
HON. GERHIL MEDINA BÁEZ
HON. ELIEZER MELÉNDEZ TORRES
HON. FABIOLA MIRANDA BÁEZ
HON. JUAN E. NIEVES COLÓN
HON. CARILYN M. NIEVES ARROYO
HON. ORLANDO OLMO MARTÍNEZ
HON. MAGGYE M. OYOLA MORALES
HON. YARITZA SANTOS RIVERA
HON. MIRNA I. CARLO PADILLA**

EN CONTRA (0):

NINGUNO

ABSTENIDO (0):

NINGUNO

AUSENTE (1):

HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA

***ADEMÁS, CERTIFICO** que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.*

***Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines pertinentes, expido esta certificación y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, hoy **29 de julio de 2026**.*

CERTIFICO:



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**